

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de producción en Artes Gráficas, con objeto de dar ejecución a la Sentencia nº 343/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso Administrativo nº 156/2019.

Por Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (Diario Oficial de Extremadura número 58, de 22 de marzo).

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 156/2019, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D^a Lara Fernández Rodríguez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de 26 de julio de 2018 de la Dirección General de Personal Docente, mediante la cual se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el acceso e ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocado mediante Resolución de 15 de marzo de 2018 (D.O.E. Núm. 58, de 22 de marzo), ha recaído Sentencia nº 343/2019 de fecha de 15 de octubre de 2019.

Dicha Sentencia ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

Mediante la Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 343/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 156/2019, publicada en DOE n.º 105, martes 2 de junio de 2020 se da inicio a la ejecución de la sentencia referida.

El apartado 8.3.4 de la Resolución de 15 de marzo de 2018 establece: *“Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados. Figurarán en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido a cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior, indicando quiénes lo hayan hecho por la reserva de discapacidad y, en segundo lugar, el resto de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.”*

Y, el apartado 8.3.5 de la Resolución de 15 de marzo de 2018 expone: *“Las comisiones de selección o los tribunales únicos expondrán en la página web <http://profex.educarex.es> la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.*

Contra estas listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Mediante Resolución de 10 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal Docente se procede a publicar las listas provisionales de admitidos conforme al apartado 8.3.4 y 8.3.5 concediéndose el correspondiente plazo de dos días para formular reclamaciones.

De conformidad con lo previsto en los apartados referidos y elevadas a este órgano, por las respectivas Comisiones de Selección o tribunales únicos, las correspondientes listas provisionales de seleccionados con objeto de que se proceda a su publicación, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

Primero.– Hacer pública las lista definitiva de seleccionados en ejecución de la Sentencia nº 343/2019 de fecha de 15 de octubre de 2019, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>, con indicación de la puntuación total obtenida.

Contra la presente Resolución que publica las listas definitivas de seleccionados, los interesados podrán interponer ante esta Dirección General, por no agotar la vía administrativa, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.– La aspirante que ha superado el procedimiento selectivo para ingreso libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2) en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño deberá presentar ante la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado en el plazo de quince días hábiles previsto en el apartado 10.1 de la Resolución de convocatoria, la documentación que en la misma se establece.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10.3 de la Resolución de convocatoria, si la aspirante seleccionada que en el citado plazo no ha presentado dicha documentación, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujera que no está en posesión de la formación pedagógica y didáctica o que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base II de dicha Resolución, decaerán de todos sus derechos a ser nombrada funcionaria de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud.

Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobará que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

Tercero.– Si la aspirante ha sido seleccionada en el procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docentes a otros cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior y para dicho acceso por la reserva de discapacidad (accesos 3 y 4), además de las opciones a que se refiere el apartado Cuarto, solo deberá presentar los originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentó junto con la solicitud, excepto los que fueron puntuados de oficio.

Cuarto.– Si la aspirante seleccionada se encuentra en alguno de los supuestos enumerados en la Base IX de la convocatoria deberá, en su caso, ejercer la correspondiente opción, de conformidad con el apartado 9.8 de la mencionada Base, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

Con objeto de agilizar la tramitación de dichas opciones se adelantarán estas al número de fax 924008026.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - Heliodora Burgos Palomino Fecha: 15/7/2020 8:27</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma eSifras: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1595568849754 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p> 	
---	---